



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 027/2014

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES –
MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
LAS RESERVAS INTERNACIONALES.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobada mediante Resolución de Directorio N° 075/2012 de 26 de junio de 2012.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2014-7 de 19 de marzo de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-79 de 21 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 dispone que el BCB administrará y manejará sus reservas internacionales de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y para su adecuado resguardo y seguridad.

Que el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales en su artículo 15 párrafo III, establece que los Portafolios Euro y Global tienen un plazo máximo de inversión de dos (2) años.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales mediante Informe BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2014-7, recomienda ampliar el plazo máximo de inversión en el Portafolio Global hasta 10 años, para permitir inversiones en Títulos Soberanos de China.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-2014-79 establece que la propuesta de la Gerencia de Operaciones Internacionales de modificación del párrafo III del artículo 15 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y el artículo 24 del Estatuto de la Institución.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 027/2014

Artículo 1.- Modificar el párrafo III del artículo 15 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 15.- (Riesgo de tasas de interés)

III. Para los Portafolios Euro y Global el plazo máximo de inversión es de 2 años.

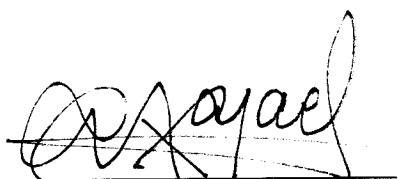
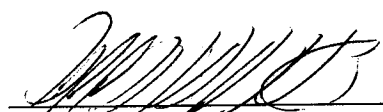
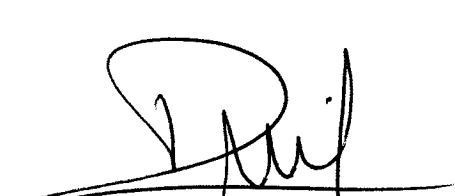
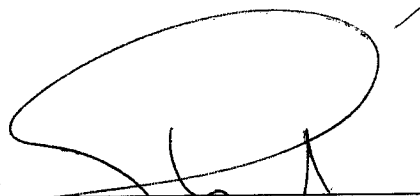
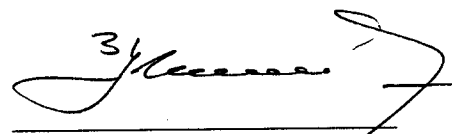
DEBE DECIR:

“Artículo 15.- (Riesgo de tasas de interés)

III. Para el Portafolio Euro el plazo máximo de inversión es de 2 años. Para el Portafolio Global es de 10 años.”

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de marzo de 2014


Marcelo Zabalaga Estrada
Rafael Boyán Téllez
Abraham Pérez Alandia
Rolando Marín Ibáñez
Alvaro Rodríguez Rojas
Reynaldo Yujra Segales